

(28)

Panamá, 10 de marzo de 2021

Licenciado.

Santiago Oscar Guerrero Pimienta
DIRECTOS REGIONAL PANAMÁ NORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

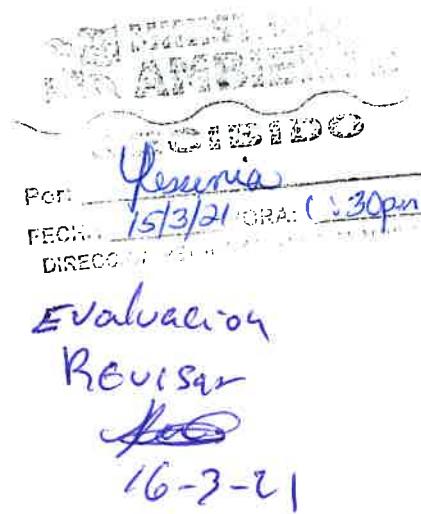
Licenciado Guerrero:

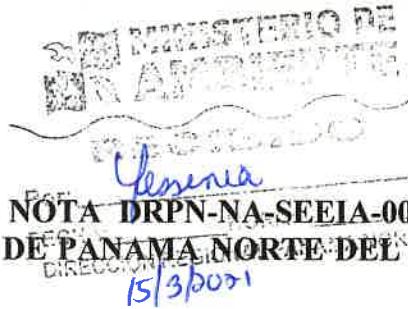
Por este medio damos respuesta a la nota DRPN-NA-SEEIA-001-2021 recibida el 22 de febrero de 2021 en la que nos pide aclaración relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 del proyecto denominado "Adición de Losa y Techo a Edificio Comercial y Residencial" a desarrollarse en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá.

Esperando que con esta aclaración se pueda continuar con la finalización de la evaluación del mencionado estudio de impacto ambiental.

Atentamente,

Ham Kwei choy
Gui Cai Lin Ho
Promotor
CIP- N19-1619





**RESPUESTAS ACLARATORIA A NOTA DRPN-NA-SEEJA-001-2021 EMITIDA
POR LA DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE**

15/3/2021

Pregunta N°1

En la página 12 del estudio de impacto ambiental, en el punto 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD “[...] la construcción nueva conlleva un área de 503.48 m² de las cuales 279.24 m² son cerrada y 224.24 m² abierta [...]”, sin embargo mediante la verificación de coordenadas se determinó que el polígono del proyecto tiene un área aproximada de 114 m², por lo que solicitamos:

- a) *Aclarar la superficie del polígono para la ejecución del proyecto*
- b) *Presentar las coordenadas con Datum del área de influencia del proyecto.*

Respuesta aclaratoria N° 1

a) como se indica en la página del estudio, el área de construcción es de **503.48 m²** tal como lo indica la resolución de aprobación del anteproyecto por la dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá. Las mediciones de construcciones no se determinan con GPS, considerando que en muchos casos estos aparatos tienen un desvío de varios metros y en áreas pequeñas se acentúa más por lo que consideramos que el método utilizado para verificar no es el correcto. (adj. Copia de resolución de aprobación de anteproyecto anexo N° 1). En el plano arquitectónico aprobado por la entidad competente, se presentan las medidas indicadas en la página 12 de área abierta y área cerrada respectivamente.

b) En el artículo 26 del DE 123, en el punto 5.2. de la Lista taxativa, se establece “....coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto”, dichas coordenadas fueron presentadas y se pueden apreciar el punto 5.2. del estudio de impacto ambiental presentado, que corresponden a las coordenadas del polígono del proyecto. No obstante, como está planteada la pregunta, metodológicamente el área de influencia del proyecto es difícil de establecer con coordenadas, ya que un proyecto tiene área de influencia directa y área de influencia indirecta a los cuales se refiere la medición de impacto dependiendo de estas condiciones según apliquen. Es por ello que la norma sabiamente exige las coordenadas del polígono de un proyecto sometido a estudio de impacto ambiental.

Cuadro N° 3. Coordenadas UTM-DATUM - NAD-27, GWS 84

Puntos	Este	Norte
1	651581	1010109
2	651590	1010104
3	651590	1010116
4	651600	1010109

Pregunta N° 2

En la pagina 27 del estudio de impacto ambiental en el punto 6.7 Calidad de Aire, no se presentó el informe de medición de calidad de aire, por lo que le solicitamos:

- a) *Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.*

Respuesta aclaratoria N°2

- a) Se adjunta informe de calidad de aire en el anexo N° 2.

Pregunta N°3

..En la página 27 del estudio de impacto ambiental en el punto 6.7.1. Calidad de ruido, no se presentó el informe de medición de calidad de ruido, por lo que le solicitamos:

- a) *Presentar el informe de calidad de ruido, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.*

Respuesta aclaratoria N°3

- a) Se adjunta informe de calidad de ruido en el anexo N°3.

4. En la página 21 del estudio de impacto ambiental, en el punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo “según la normativa del Ministerio de Vivienda (MIVI) la zonificación del área del proyecto es C-1 (Comercial de Baja Intensidad)”, sin embargo mediante la verificación del coordenadas se observó que el proyecto se encuentra dentro de la cuenca 115 perteneciente al Canal de Panamá, por lo que solicitamos:

- a) *Presentar la nota de viabilidad del proyecto emitida por la Autoridad del Canal de Panamá.*

Respuesta aclaratoria N° 4

- a) Con relación a este punto, hemos solicitado a la ACP la nota de *viabilidad del proyecto* en base a los requisitos que la misma exige, vía correo electrónico ya que actualmente la Gerencia Ambiental de la ACP no recibe información física, sin embargo, no está en nuestras manos recibir en el tiempo estipulado en la nota de miAmbiente dicha respuesta, por lo que adjuntamos copia de lo enviado (Anexo N°4).